ná

er-36las al

ste

ra-

nta

de

ca-

Se

sta

la

pa-

ites

nás

era

los

via

Los

se

SIS-

de

ayo

379.

niz.

JOS

odo

es-

don

ren-

aen

igo,

-31A

AND ECONOMICO

DE LOGRONO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones genera-es del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro dias despues para los demás pue-blos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y libreria de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerias.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes. 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, i6 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id., 84.—Por un TARIFA 1.º

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Astúrias y las Serenisimas Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernacion, queda encargado de este Gobierno civil, desde esta femente Martinez del Campo.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial Para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Logroño 6 de Mayo de 1879 El Gobernader,

José Bellido.

ADMINISTRACION ECONÓMICA.

Contribucion Industrial.

CIRCULAR.

En el articulo 78 del reglamento de 20 de Marzo de 1875 para la administración y cobranza de la Contribucion industrial, previe-ne, que tanto en las capitales de la provicia como en las demás poblaciones, daran principio los trabajos nesarios para la formacion de las matriculas con tres meses de antcipación al dia en que comience à regir el respecti-vo ejercicio y deberán estar terminadas y aprobadas dentro de los ochenta días siguientes á mas tardar; supone esta Administracion que la mayor parte de los Ayuntamientos habrán cumplido con las prescripciones de dicho articulo y los demás que se refieren á este servicio para la confeccion de las que han de regir en el próximo presupuesto de 1879-80, pero por si no lo han hecho, es de mi deber ordenarles que así lo verifiquen, pues para el 20 de Junio próximo, sin es cusa ni pretesto alguno, han de hallarse en poder de esta Administracion todas las matriculas exentas de errores acompañadas de las copias, lista cobratoria, cha y durante mi ausencia, el rios llenas sus matrices, en secretario del mismo D. Cle- cuanto se refiere à los pueblos administrados, y con respecto a los encabezados, llenos todos sus huecos: aun cuando hasta el dia de la fecha se halla vigente la ley de presupuestos del actual ano económico, por lo tocante a la contribucion que nos ocupa, y por mas que esta Administra cioa tiene ya reglas dictadas sobre lo que concierne à este ser vicio, ha considerado conveniente recordarlas à los Sres. Al-

caldes de los pueblos de esta provincia y hacerles además algunas prevenciones para mayor inteligencia y brevedad en la ter-minacion de aquellos documentos. Con este fin deberán tener en cuenta lo siguiente.

- 1.º Para que los Sindicos y Clasificadores puedan distribuir las cuotas y atender las recla maciones que puedan presentarse, deberán los Sres. Alcaldes disponer se faciliten inmedia-tamentamente á cada gremio, lista de los individuos que lo compongan.
- 2° Con objeto de que los Sindicos y Clasificadores tengan perfecto conocimiento de los deberes que les impone el Reglamento, se les harán por los Ayuntamientos, al tiempo de remitirles las listas, las observacio-nes oportunas citándoles los articulos de dicho Reglamento que deben tener presente, sin olvidar el 89 que impone la obliga-cion á cada gremio de responder de tantas cuotas como individuos haya.
- 3.º Formado el reparto gre mial y oidas y resueltas todas las reclamaciones, se pasará á los Sres. Alcaldes autorizado por los Sindicos y clasificadores, y dispondrán dichas Autoridades que reunidos todos estos repartimientos y los de las clases no agremiadas que habrán estado espuestos al público en conformidad al articulo 129 del Reglamento, se forme la matricula inmediatamente por el secretario de Ayuntamiento, cuidando bajo su responsabilidad que no figuren en este documento nombres de industriales imaginarios ó que cesaron, haciendo en cambio que se inscriban 6 contribu yan los que ejerzan cualquiera industria, arte ú oficio, y pasan sin comprenderl's en las clases

respectivas por ignorancia, ó por complacencias vituperables

- 4.º Respecto á los recargos que deben grabar las cuotas de esta contribucion, tanto para el Tesoro como para municipales. se atemperarán á los que actual-mente se hallan impuestos.
- 5.º En los pueblos en que no se ejerza industria, profesion, arie u oficio, se extendera y re-mitira a esta Administración, certificacion en que así se haga constar, arregiada al modelo nú-mero 8 del Reglamento anteriormente ya citado.
- 6.º Los Ayuntamientos de los pueblos administrados por la Hacienda reclamarán de la Delegacion del Banco de España los recibos talonarios, y los que hayan de seguir encabezados, puesto que son de su cuenta, procu-rarán adquirirlos con la brevedad que el caso requiere de los Establecimientos en que estos se expendan,
- 7.º No se admitirán matriculas á la mano sin que ántes se hayan puesto en el sobre de ellas los sellos de comunicaciones respectivos inutilizados en la Administracion decorreos; tampoco se recibiran si no vinen redactados en pliegos del sello de oficio o reintegro en su defecto.

Lo que se hace saber por medio de este periódico Oficial para que llegue à conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia y den cumplimiento à cuanto se previene dentro del termino prefijado, encargandoles muy especialmente no dén lugar à la aplicacion de las responsabilidades que exige el Reglamento en el art. 81.

Logroño 1.º de Mayo de 1879. -El Administrador económico, Luis M. de Robles.

SGCB2021

Contribucion industrial.

AÑO ECONOMICO DE 1878-79

PROVINCIA DE.....

CHUDAD (O PUEBLO) DE.....

CONSTA DE HABITANTES ESTABLECIDOS Y LE CORRESPONDE LA

BASE DE POBLACION.

Matrícula que para el año económico citado, y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 135 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873, forma el Alcalde de dicha ciudad (ó pueblo) de todos los individuos que existen en el mismo sujetos á la Contribucion Industrial como comprendidos en las tarifas 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 1.º division de la 5.º vigentes, que con toda especificacion se mencionan, á saber:

ADDITION	especification se in			extremely consider an American				OF THE PERSON OF PERSON		MECHANISM DE MECHANISM	
No	Totalio di Laciati di	MIHI		CHIL	LAT.	MIN	HHH	MAN AND STREET	6 pg de aumen- to sobre la cuo-	momit	
mei		Profesion	VYL	FIL	AAAA	15 nO ashus	l =0 do subt	4.4	ta y recargo ara gastos de	TOTAL	Cuarta parte
p 0.	APELLIDO Y NOMBRE	tndustria, arte	Calle y núme-	Cuota para el	15 pg de au	15 pS sobre	trios para gastos	Total de cuota y	formacion de matriculas, co-	general.	correspondiente
e óı	Zoma de los a omas	ú oficio por que se	ro de su casa	Tesoro.	mento.	y la venta.	municipales.	recargos.	branza.	137017/0370	al trimestre.
Número de orden	contribuyentes.	contribuye.	habitscion.	Docatos Cs	Pesetas Cs	Pesetas. Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs	Pesetas. Cs.	Pesetas Cs.
-	ogrono.—Por un mes. 181	En		Coctas. Cos.	ONOS DA	- ENT			E1150 860 000	CHARLES COMES	7017
103	s id., 31.—Por seis id, 64.—	Por tro	STIN	de D. ACC		Megentla EDA, Mer	COTTON OR OF COL		desde que se	alomyoni on	sitges et ea
	r.—Por un mes, il re-	TALK!	1000	STATEST D.	BAIDING				demas pue-	of their 190	est kalt of
E DE	11.—Por seis id., 81.—Pur	tres id	Maria N	to a lieu	edil asing				50.8281-05 = dam	See its 3 de Note	un al 30 volo
	TARIFA 1.4	31,006				C. S. C.	10 September 10		"Y'onot an allower	anti an Can fav	
	Toga Arroya, artabledo	TO THE	Shell se	1000		1					
	CLASE 1.ª	INCOS.	DS DOW	ERTO L	AS ESC	IO SOL	20000	PUBLICA	SE		
	OHIOD 2.		L. R. Grand								
	d	19.1293	ea ob erid	DEIGE 20 A	*collar	A PART IN	or Tropped	TYPINGA		MATER E	
100	ncencias viluperables D.	tgmob -f	edemás	Ly hacerle	previnci	- Thursday	00,0000111	THIRITH	010	門制制	MAN .
200	Respecto A los recar	120	para may	ESHORMS ZU	g sanua						
-ob	ben gra. 2 szklonotas	religite de	ominoep 8	Topped L	Life and L		robal norsidi	Contr			
19	poisinum asaq omeo	or Tesore	Suma	" "	loon of n)))))))	» ») // » »	» »	" "
-ls	pperaren a los que agri	nente unente						1		anner Course	
	TARIFA 2. Núm. 1.	0.0 17.	Sindicos		1 ° P	reglamen	ob 87 photo	En clan			
OIL.	za industria, prof.d	se eje	er las rect	a v diend	1000 2011	Islanaq 478	100 0816 4	delucing a			
		orio d minira	b presente	quesueda	enoisan	Divour L		<u> </u>	1.2.0	2 200	
302	a esta Administra que ación en que aci se en	Certific	Suma	Nilian In	hone mail	» » ») » »	" "	1 370 %	m m	» »
,-11	TARIFA 3.4—Núm.	consta	ida grenii	0 8 01 163	Bluental	sol orgini	g asub a	Individed !	POR BELLY	SBITE OF THE	1 58 90 1 1
-11	ya citado.	mente	onb son	nvibni dol	dominoria	is forma-	and some	al of note	GHOU SOU	BIRLESGIO	SDEED OF
80	D. sotusimustany A so.	6.0	que los Si	ab ofside de	000	no sin a	neipagio	neses de	sinsM sū	161 1	
151	TARIFA 4. TARIFA	CHOSE SALE	Suma	The state of the s	dieog y	109(89)))	» ») () () ())))))) III
20	del Banco de España	gacion	ne of Regi	e productivi de la constanti d	theres qu	Tob onturb	appelongs	i sumanian	-nation	udlen su	beyon his
-ni	Profesion del orden civil.	rections van de	or los Ayu	lesharanp	mento, se	desembles at	a supone	redee and	Transactor Inc.		holes 9
	harr all Nim II all Hos	MALE SERVE	o de rem observacia	is is tieur	turies las	or parte de	que la maye	noisense			
9	adquirirlos con la bre el caso requiere d.q	E 11.15 L32302 1 C	oles los a	iministre and	nes oper	eum-eum-e	nalentos hal	I nes obilg			
	olmientos en que estos	ALLO DO COLLEGE	amento qui le, sin-elv		tlenlos de deben ad	lemis que	or solv on	tris orla b		raden Tro	cinical d
	Id. del orden judicial.	expens	gildo si e	dodani sab	dar el 89	victo para	a cate san	se reflered la confecci	1919	WELL HOUSE	Adminis
	edser abilitadh es ov seine entitle onsar		brogeric	a gronilo di cuotas el	don a cal	esupaesto	in omizòna	n gir en e	TI	ELNOCI	GOB
	19 在19 49年68 20 日度日本2011日	100000000000000000000000000000000000000		1 10 10	duos liay	no le hone	pero por a	de 1879-80			
	los de comencación de los estados esta	100 CO1	parto gr	n le obsm	5 Fo	pués para		of Tag oup	11. 11		
	Artes y oficios.	Admin	eltas toda	dala y res	thial v d	o, han de	and provide	el 20 de Ja	le lo dis-	on France	pa eum
	as on pliegos del sella	n pocost dactau	op obesino	ion sebbot.	ins Sres.	ate Aduat-	poderde	hallarseen	- receipt	m shrous	1111
	profess uNúm. gestuiet	officio d	Suma	as but n	Tal » (eil)	est vac »	108 00 10 10	obsmuo.»	Total		looi»
	n se hare saberpor a	ped i	Heper sols	a sobor sol	Althor on b	Contention	Aniento cepti	مام مادد ودور	I el mire	PIRAD , IV	Paradia
	the energineers a sur	eli que lleg	a cluses of	y os de la	Unientos agreminia	s calones	o man and	y madernbariles	In sible	es im cho	out a duct
	TARIFA 5.* Los A	49finder	en conto	al publico	depuestor	s pueblos	p Core as	patalmous	-nio-1	bersier St	of steppes
	Patentes. —1.2 division	08 01	delegal den de atricula in	articulo 1 il	inidad a	respecto at	tos, y con r zados, llen	neteration in the second	entipo.	inez del C	STE STOP
	ado, encargandoles tel	denday	10191998	eute per v	mediaian	O luista el	dasno mus	to bacco.	l-liding o	e dispused	ont or
	hidnennessen shao D. omale R charles	basilga	fud ebdilb	in engo; cui	de Ayuni	lantes with	Control of the contro	de ley de la	o pilcial	thomas e	79 13 15
	D. calge el Reglamen.	el art.	ridinar g	decument	26 110 111 1	iocente a	di nog solit	nose o un	-od sele	Cine in	Trace /
	181 ab av 11 ab °.1 on		Boltage 2	AND AND AND	tubai no	s ocupa,	oup in the	ordismos si	1 2 2 2 2		
	ministrador economia	A BULL	Suma	· mal»	1200 old) -0- » Bb »	of any	denominado	" " "	» »	» ()
	de Robles.	Linds W.	Breitt Brend	HOAT TO B	ob son mad	The second second seconds	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE OW				

SÚMEN GENERAL.

TARIFAS.		15 pg por la fabrica- cion y la (1) pg para mento. Venta. Municipales	TOTAL 6 p8 sobre general.
deiung, comprometerme corto, obligando el la Em de que soy aporto el corto, relaciones el las tudas tudas el las tudas el	evolquier hora. Se advierte que esta deter. minacio « abedece a o « pece-	A Lenvana de Arriba.	emplaro a D. Vicento Pastor y Alvarola, enyo paradero se igno- ra, habiendo sido su áltima re- sidereja conocido la ciudado de
responder best 1. gjurle'en te grand de response de re	sianto «l'a maquim « o mas potencio, se ha encrygodo al extrang«ro. «		Logroño, para que en el término de dez dias, con parezca en este inam do a respander de los car-
Suma de las tarifas 5. 1. division	periodice.)))))))))))))))))))	que ce le sigue coire falsifica- cion de un decumento oficial. Alenismo tieme cruego y en-
dirigirse a D. Francisco C calle de la Estecion non piso 3., en Lograto.	firmings Municipals	dist, a « seepe ellan « seelandono» que jostifiquen el traslado de dominio que previeza la leg, sia suyo arquisito o l	est d'viles como unilitares, y lie- mas natividaes de policia judi- cial de la nacion, practiquen las

(1) Los Ayuntamientos pueden recargar hasta el 10 p3 para gastos municipales, pero no pueden pasar de esta cantidad.

NOTA. Se encarga que la redaccion de la matricula sea en un todo igual al presente modelo, por órden de tarifas, clases y números, debiendo advertiles que los artes y oficios deben ir incluidos en la 4.º pues muchos Ayuntamientos los ponen en la 1.º porque como se les aplica la cuota de las clases de esta tarifa, creen que pertenecen á ella. Se devolverá toda la que no lleve estas formalidades.

Contribucion industrial

AÑO ECONOMICO DE 18... A 18...

CIUDAD (O PUEBLO) DE.....

la

RE-

..... BASE DE POBLACION.

FACTURA de los recibos talonarios que se acompañan para verificar la cobranza de los contribuyentes de este distrito municipal comprendidos en la matrícula adjunta.

	Moria y de los	de Estella a V	Hago saber: Que por neuerdo	-sd'es de IMPORTE MILIONOSE GO			
de órden ó de	ar corea de Los	que ha de pus	de este dia temado por diebe tribunal en al expediente gene- ral formado para la opesicion de	De la matriz talonaria.		De cada reciho talonario.	
matricula. NOMBRE DEL CO	NTRIBUYENTE.	dar dechará en	USTRIAS QUE EJERCE.	Pesetas.	Cnts	Pesetas.	Cnts.
REDUCE OFFICE OF LANGERS DEFENSE OF LOS	o Abril do 1879. Osrlos Arreniz. OE COMATOS	choximo. Zoniga 21 d LE Alceldo. SUSTITUCIO	el dia dos de Junio próximo y hora de las diez de su manana, pera dar principio à les duosi-ciou, que non el origino à des duosi-siones de estallatre colegio no siones de calcharte colegio no tarial, en el cual estana de manificato cen autumacion de reclum des de manuellum des comados desde al nos de manos de manuellum des comados desde al nos de manos de manuellos de manos comados desde al pre-	quince place sin tida re-	no de este adm	al y terestal y terest	unicip ias, p ceifica lamaci años c
Dinagle mi esta cia en os da poblacion mi in esta cia en os de da poblacion mi in esta cia en os de	reflex especial sto grands to grand sto carrantes ha interest out tales interest a few services of the carrantes and carrantes a	D Luis Montes proportion of the contest of the cont	crama que lacido servir para les jercicles ferricos y practicos. Los neprantes admitidos deberan persentantes en el expresado con el dida y hera designades en escaraciones en el fillo en el fill	ento que la altre llacion librayen- librayen- loraste- eracion an à la	A orio iman Bq or tano tano tano omon ono tano	Alegna do proced del amili nto de la al para el b 1880, los b vecinos l'ayansar quesa, pr	racion a de sa artori er 1970 es, tan os, que

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Gerona.

Don Patricio Collado, Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido

Por la presente cito, llamo y emplazo à D. Vicente Pastor y Alverola, cuyo paradero se ignora, habiendo sido su última residencia conocida la ciudad de Logroño, para que en el término de diez dias, comparezca en este juzgado à responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre falsificacion de un documento oficial.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, y demás individuos de policía judicial de la nacion, practiquen las más activas diligencias en busca de dicho sujeto, poniéndolo, caso del ser habido, con las seguridades convenientes á disposicion de este juzgado.

Dado en Gerona a veinte de Abril de mil ochocientos setenta y nueve.—Patricio Collado.—José Bajando.

A AYUNTAMIENTOS.

Baños de Rio Tovia.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa á la rectificacion del amillaramiento para el próximo año económico de 1879-80 se hace preciso é indispensable que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en sus planillas estadisticas, presenten las relaciones en alta y baja en la secretaria de la Corporacion municipal y término de quince dias, pues pasado este plazo sin verificarlo no será admitida reclamacion alguna.

Baños de Rio Tovia 3 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Victor Grijalba.

Alcanadre.

Debiendo procederse à la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el re partimiento de la contribucion territorial para el año próximo de 1879 à 1880, los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán á la Secretaria del Ayuntamiento en el término de 15 dias, las relaciones justificadas de alta y baja, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Alcanadre 24 de Abril de 1879.— El Alcalde, Francisco Fernandez Cuadrado.

Arenzana de Arriba.

Debiendo procederse à la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año económico de 1879 à 1880, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en la secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince dias las correspondientes declaraciones acompañadas de los documentos que justifiquen el traslado de dominio que previene la ley, sin cuyo requisito y trascurrido dicho término no serán admitidas.

Arenzana de Arriba 20 de Abril de 1879.—El Alcalde, Eusebio Garcia, par el popular el po

JUNTA DIRECTIVA
DEL COLEGIO NOTARIAL

la 1.º porque como se les aplica la cuot

Ud UBurgo:

Don Rafael Franco Villalba, Magistrado de esta Audiencia terterritorial y Presidente del Tribunal de censura para los ejercicios de oposicion á Notarias vacantes en este Colegio

Hago saber: Que por acuerdo de este dia tomado por dicho tribunal en el expediente general formado para la oposicion de la notaria vacante en Haro, distrito de la misma, se ha señalado el dia dos de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, para dar principio á las oposicion, que con el objeto indicado, se celebrarán en la sala de sesiones de este ilustre colegio notarial, en el cual estará de manifiesto con anticipacion de treinta dias contados desde el dos de Mayo próximo, el programa que ha de servir para los ejercicios teóricos y prácticos. Los aspirantes admitidos deberan presentarse en el expresado local el dia y hora designados para ejercitar por el órden de presentacion de sus instancias.

Dado en Búrgos á 25 de Abril de 1878.—Rafael Franco de Villalba.—El secretario, Tomás Gimenez.

Mambanuncios.

BUENA OCASION.

Se vende muy barata una maquina de vapor, fuerza dos caballos, la cual se halla funcionando y puede verse á cualquier hora.

Se advierte que esta determinación obedece á que necesitando otra máquina de más potencia, se ha encargado al extrangero.

Dirigirse al Editor de este periódico.

ELECCIONES MUNICIPALES.

Cuantos documentos son necesarios para esta operacion, se vendenen la Imprenta de este Boletin Oficial calle de la Estacion núm. 5, y Mercado do 53, y obol num son do son do

VENTA DE ÁRBOLES EN ZÚÑIGA (NAVARRA.)

Con el superior permiso, se anuncia una segunda subasta por falta de licitadores á la 1.ª de 1.800 robles útiles para traviesas de sus montes propios, distantes el que más dos kilómetros de la carretera de Estella á Vitoria y de los más próximos al Tram-via que ha de pasar cerca de Los Arcos. El acto del remate se efectuará en la Sala consistorial de esta villa á las 11 de la mañana del dia 9 de Mayo próximo.

Zúñiga 21 de Abril de 1879. —El Alcalde, Cárlos Arroniz.

SUSTITUCION DE QUINTOS PARA ULTRAMAR.

Como Apoderado especial de D. Luis Montealegre, el cua tales seguridades y garantias ha impreso à los muchos contratos que hace años viene realizando, tengo el gusto de prevenir à los que en el sorteo les haya corresponddo servir en el Ejército de Ultramar, puedo proporcionarles sustitutos, dentro de los dos meses que la ley concede, por el precio de 6.000 reales, libres

de mas gastos, cuya cantidad se constituirá en depósito en una respetable casa de Comercio de esta capital, hasta tanto que el sustituto verifique su embarque. No demorándose este, como el año anterior, advierto á los interesados que deseen sustituirse por mi mediacion, puedo por escritura, comprometerme á hacerlo, obligándose la Empresa, de que soy apoderado, reponer las deserciones si las hubiera, á responder hasta dejarle completamente libres de responsabilidad y en caso de que, por circunstancias imprevistas, no pudiera sustituirles, à redimir su suerte por las 2.000 pesetas que la ley exige.

Para tratar de dicho asunto, dirigirse à D. Francisco Cejudo, calle de la Estacion, número 3, piso 3.º, en Logrofo.

(1) Los Ayuntamientos pueden ree Lerín.

El Ayuntamiento y Junta de propietacios de la villa de Lerin en la provincia de Navarra pondrá á pública subasta el arriendo de las yerbas de las corralizas que se componen de terrenos ó heredades de propiedad particular en estado de crial y de cultivo, y de cerros ó cabezos del comun por tres goces, á las diez de la mañana del dia 14 de Mayo próximo bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal.

Lerin 23 de Abril de 1879.

A LOS ob o de SOL A

QUE PADECEN DE LOS OJOS

A. Amilio Alvarado

permanecerá en Logroño todo el mes de Mayo

FONDA DEL CRISTO,

casa de D. Andrés Sotelo.

Durante mi estancia en esta poblacion mi hermano don Juan Alvarado queda al frente de la clínica establecida en Valladolid, calle de Santiago, principal, frente á la iglesia.

Imp. y Lit, de A Ortoneda.